

Interlocutorio No. 536
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Víctor Javier Gañan Marín
Radicado: 2013-00065-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio - Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizada la solicitud que antecede, hecha por la apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con relación al embargo de los dineros que tenga o pueda tener el demandado GAÑAN MARÍN VÍCTOR JAVIER, como cuentas de ahorro, cuenta corriente o CDT que posea en la entidad bancaria Banco Scotiabank Colpatría S.A.; a ello se accederá, por encontrarlo ajustado a derecho, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso; por lo cual el Juzgado,

DECRETA el embargo de los dineros depositados por el demandado GAÑAN MARÍN VÍCTOR JAVIER, en cuenta corriente, ahorro o CDT, en el Banco Scotiabank Colpatría S.A.

Ofíciase en tal sentido al Director de dicha entidad, haciéndole las prevenciones del numeral 4º del citado artículo 593 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA ANGELICA BOTERO MUÑOZ
Juez